



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SECRETARÍA GENERAL

CJ/MR

DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

8.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CASAS DE ACOGIDA DE LEÓN DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Igualdad, así como con el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 21 de marzo de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la Providencia de Inicio de fecha 14 de marzo de 2023 de la Concejala Delegada de Igualdad para iniciar los trámites oportunos para aprobar la **Convocatoria de Subvenciones a Entidades para Mantenimiento de Casas de Acogida ubicadas en el municipio de León para mujeres Víctimas de Violencia de Género para el año 2023**, y teniendo en cuenta,

1. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2010 de 9 de Diciembre contra la Violencia de Género en Castilla y León dispone que *las Corporaciones Locales como poderes públicos tienen obligación de luchar contra la violencia ejerciendo*, estableciendo dentro de sus principios rectores: la coordinación, promoción y participación con las entidades privadas y agentes sociales implicados en el ámbito de la violencia de género.
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de mayo de 2012 y publicada en BOP nº. 239 de 18 de diciembre.
4. Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022 que se concreta en la siguiente línea de actuación:

- **Violencia de Género.**

5. El borrador de la convocatoria de subvenciones a Entidades para Mantenimiento de Casas de Acogida ubicadas en el municipio de León para mujeres Víctimas de Violencia de Género 2022, cuyo texto se incorpora como ANEXO.
6. La competencia originaria del alcalde en virtud de lo dispuesto en los art 24.1.1e) LRHL y el art. 185 TRLRHL al alcalde y por delegación en virtud de decreto de Alcaldía de 12 de Julio de 2019 a la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la **Convocatoria de las Subvenciones a Entidades para el Mantenimiento de las Casas de Acogida** ubicadas en el municipio de León dirigidas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el año 2023 y **aprobar las Bases** unidas al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- autorizar un gasto 18.000 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 16.23135.48900 del presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado a 2023, y documento de Reserva de Crédito (RC) número de operación **AY/220230002021**.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en la página Web del Ayuntamiento de León

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE CASAS ACOGIDA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2.023

*La presente convocatoria se realiza al amparo de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, siendo sus **BASES REGULADORAS la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León**, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de mayo de 2012 y publicada en BOP nº. 239 de 18 de diciembre.*

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

*La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León a entidades para el Mantenimiento de Casas de Acogida ubicadas en el municipio de León para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar se realizará según **procedimiento de concurrencia NO competitiva** y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.*

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al presupuesto para el 2022, prorrogado a 2023, con una dotación de 18.000 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 16.23135.48900 de la Concejalía de Igualdad.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ARTÍCULO 3. FINALIDAD, CONDICIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan las Casas de Acogida para mujeres Víctimas de Violencia de Género ubicadas en el municipio de León con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y prestar asistencia a las mujeres víctimas y personas que de ellas dependen.

2.- Se consideran subvencionables:

- *Los gastos de mantenimiento de la casa, tales como, gastos de alimentación, luz, agua, teléfono, limpieza, calefacción.*
- *Los gastos de personal contratado que realice sus funciones específicas en la casa de acogida en el período de la convocatoria.*
- *Los gastos destinados a realizar actividades con las mujeres y menores que están en acogimiento en el período de la convocatoria.*
- *Los costes indirectos se imputarán por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.*

3- Quedan excluidas de esta convocatoria:

- *Los gastos de mantenimiento de las Casas de Acogida que radican fuera del municipio de León y que no están incluidas en la Red de Asistencia a la Mujer de la Junta de Castilla y León.*
- *Aquellos proyectos de acogimiento que puedan ser objeto de subvención por otras Concejalías.*
- *Los gastos de adquisición de locales y su amortización, gastos de equipamiento y acondicionamiento de los mismos, y cualquier otra reparación extraordinaria.*
- *Las dietas, los gastos de desplazamiento, y cualquier otra remuneración de carácter extraordinario.*
- *Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los Tribunales.*
- *El impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de declaración de dicho impuesto.*
- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias, así como intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

ARTICULO 4. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

- 1. El importe de las subvenciones concedidas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% presupuesto del proyecto para el que se solicita, porcentaje que se*

comprobará sobre el presupuesto final de la actividad realizada en el momento de la justificación.

2. *La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. El importe de las ayudas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad.*

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIAS.

1.- Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas y/o asociaciones, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que dispongan de Casas de Acogida destinadas a dar alojamiento alternativo a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores a su cargo durante un tiempo determinado legalmente*
- *Que dichas Casas de Acogida se encuentren inscritas en el Registro de Centros de Asistencia a la Mujer de la Junta de Castilla y León.*
- *Que las Casas aludidas radiquen en el municipio de León. desarrollando su programa / proyecto en el mismo.*
- *Que las entidades y /o asociaciones se encuentren inscritas en el Registro oficial de Asociaciones y/o en el Registro de Entidades y Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León o hayan solicitado su inscripción en el mismo.*
- *Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.*
- *Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

2.- No podrán participar en la convocatoria:

- *Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.*
- *Aquellas que habiendo obtenido cualquier subvención del Ayuntamiento de León en el año anterior no la hayan justificado convenientemente*
- *Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.*

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes, firmadas por el por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la representación legal de la misma y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se formularán en instancia normalizada, según el modelo incorporado como Anexo I, y se presentarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de León según establece el 14.2 y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

3.- A la solicitud deberá acompañar, necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia de sus Estatutos debidamente averada y Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad que gestiona la Casa de Acogida.
- b) Acreditación de su inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León. y en el Registro de Oficial de Asociaciones y/o en el Registro de Entidades Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León.
- c) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las administraciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- d) Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el ejercicio anterior, con especial incidencia en las relativas a la casa de acogida.
- e) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada.
- g) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- h) Certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- i) Certificado de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- j) Certificado de encontrarse al día en sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesorerialeon@aytoleon.es.
- l) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar, que todas las personas que realizan los proyectos que se desarrollan con menores, cumple con el requisito de la ley orgánica 1/1996 y ley 45/2015.
- m) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

4. No será necesaria la aportación del documento del apartado a) y b), cuando se encuentre en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique tal circunstancia; en cuanto al apartado h) será objeto de verificación posterior por el Ayuntamiento de León.

5. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al respecto.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La valoración de las solicitudes se realizará utilizando el procedimiento de concurrencia **NO competitiva**. El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de qué fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultaran adjudicatarias todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación, como ocurre en la concurrencia competitiva.

Para evitar desviaciones presupuestarias, se fijará el importe total a repartir entre las entidades beneficiarias, siendo la cuantía que percibirá cada una el cociente entre el crédito de la convocatoria y el número de entidades beneficiarias.

2. La propuesta de concesión se realizará por La Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejala/a en quien delegue.
- La Concejala de Igualdad.
- Concejala/a por cada grupo político constituido en la Corporación.
- Técnica responsable de las subvenciones del Área de Igualdad.
- Secretaria: una funcionaria de la Concejalía designada por la presidencia.

3. La Comisión elevará un informe propuesta de concesión de subvención en el que se concretará la relación de entidades cuya solicitud sea admitida, el objeto de la subvención y el importe de la misma.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución recogerá las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de la actividad subvencionada y su cuantía, forma de pago, condiciones en que se otorga.

3. La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

4. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

1. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención por sí mismos, en los términos del proyecto presentado.*
2. *Aplicar a su finalidad los fondos recibidos. Justificará ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*
3. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
4. *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
5. *Asumir las responsabilidades del proyecto subvencionado y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.*
6. *Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en la justificación de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
7. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.*
8. *Conservar los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
9. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 10 de la presente Convocatoria.*
10. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 y demás legislación aplicable.*
11. *Presentación del Certificado Negativo de Delitos de naturaleza sexual según establece la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, relativa a las personas contratadas, así como personal voluntario siempre cuando en el proyecto incluya a dichos colectivos.*

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades a las que se les conceda subvención, deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de León en los carteles, folletos, medios audiovisuales referentes a la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. *Se abonará el 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del*

25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. Dichos abonos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad.

2. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 32 de OGS, y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La falta de presentación en el plazo establecido en el requerimiento llevará consigo la exigencia de reintegro total y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad que determina la concesión en el plazo **que finaliza el día 30 de octubre de 2.023.**

2. La justificación de las subvenciones se presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León y se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto conteniendo los siguientes documentos:

- a) **Memoria de la actividad:** en la que se detalle el nº de mujeres beneficiarias del recurso, así como los y las menores y la intervención realizada.
- b) **Memoria económica: comprensiva** de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.
- c) **Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada**, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Dichas facturas deberán reunir **los siguientes requisitos:**
 - I. Serán originales o copias, en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ____ %". **Sé entenderá que el porcentaje de financiación es del 90% si no viene determinado el mismo.)**
 - II. La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.
 - III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe. En el caso de **facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria acompañándose copia de la misma**
 - IV. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos para la emisión de facturas:
 - Numeración de la empresa que emite la factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario/a.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión "IVA incluido" en su caso.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.

- Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos: número de identificación fiscal del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido, contraprestación total.

V. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.

d) La justificación de los **gastos de personal** se realizará mediante la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales/recibís.

- Documentos justificativos TC1 y TC2.

- Documento justificativo del ingreso de la retención de IRPF.

- Acreditación bancaria del pago de los documentos

mencionados

e) **Declaración responsable** de la Presidencia o Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.

f) **Acreditación fehaciente** de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como se refiere el art. 10 de la presente convocatoria.

g) **Certificados acreditativos** de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

3. Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

4. Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

5. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el art. 10 de las presentes bases.
- e) En los demás supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

En su caso, el procedimiento de reintegro, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Vº. Bº
EL ALCALDE,



Edo.: Carmen Jaén Martín